

REGLAMENTO DE LA SEDE SINDICAL

LA JUNTA NACIONAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA - SINDESENA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reglamentar el uso de la Sede Sindical para definir los derechos y obligaciones, tanto de la Administración de la Sede Sindical como de los Huéspedes.

Que se hace necesario reglamentar el uso de la Sede Sindical, optimizar el servicio de hospedaje prestado a los afiliados de la organización sindical, a los trabajadores no afiliados, a los estudiantes y particulares.

Que el Literal h del Artículo 4° de los Estatutos establece entre los fines y funciones del Sindicato adquirir a cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades.

Que el Literal g. del Artículo 4° de los Estatutos establece entre los fines y funciones principales del Sindicato brindar la solidaridad necesaria a sus afiliados en caso de calamidad

Que el Literal h. del Artículo 29° de los Estatutos establece entre las funciones y obligaciones de la Junta Nacional dictar la reglamentación interna y las resoluciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de los estatutos.

RESUELVE

ARTICULO 1º. HUESPEDES: La Sede Sindical prestará el servicio de hospedaje a: Trabajadores afiliados a Sindesena, familiares de un afiliado a Sindesena, pensionados que fueron afiliados a Sindesena, pensionados que no fueron afiliados a Sindesena, trabajadores del SENA no afiliados a Sindesena, familiares de un trabajador no afiliado a Sindesena, afiliados a otras organizaciones sindicales, estudiantes del SENA y otros estudiantes.

PARAGRAFO 1º. Excepto los trabajadores afiliados a Sindesena, las demás personas deben ser presentadas por escrito por la respectiva Junta Subdirectiva o Comité Sindical, quien se constituye en garante por el servicio de hospedaje utilizado por ellos.

PARAGRAFO 2º. La presentación por escrito de los huéspedes se puede hacer en las oficinas de la Junta Nacional o en la Sede Sindical. También se puede hacer vía fax en las oficinas de la Junta o en la Sede Sindical.

PARAGRAFO 3º: Cuando la solicitud se ha presentado anteriormente y está en la base de datos de la Junta Nacional no se solicitará nueva carta de presentación.

PARAGRAFO 4º: Los grupos enviados por la CUT, el Polo Democrático Alternativo, los dirigentes sindicales pensionados, entre otros, serán avalados por la Junta Nacional.

ARTICULO 2º. TARIFAS: Los huéspedes darán en calidad de contraprestación por el servicio recibido la suma de dinero correspondiente a su calidad de huésped, que será reglamentada por la Junta Nacional.

ARTICULO 3º FINALIZACION DEL SERVICIO: Finalizado el servicio de hospedaje, la hora de salida de la Sede Sindical será hasta las 3:00 p.m. A partir de esta hora la empleada de la Sede puede disponer de la cama que utilizó el Huésped.

PARAGRAFO: Los Huéspedes que no sean afiliados a SINDESENA y por cualquier motivo se quedan después de las 3:00 p.m. deberán encargarle a la empleada de la Sede sus pertenencias y pagar el equivalente a medio día de alojamiento.

ARTICULO 4º. CUPOS A GRUPOS DE HUESPEDES: Los grupos de Huéspedes tendrán derecho a un (1) cupo por cada 15 huéspedes.

ARTICULO 5º. CANON DE ALOJAMIENTO SOLIDARIO: La Sede Sindical cuenta con el servicio de alojamiento solidario que se cobra en casos especiales. La tarifa la reglamentará la Junta Nacional. Este servicio lo aprueban el Presidente, o Tesorero de la Junta Directiva Nacional, quienes son los únicos facultados para modificar el monto y el tiempo de estadía.

PARAGRAFO: La prestación de este servicio estará sujeta a la disponibilidad de espacio necesario para ello.

ARTICULO 6º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SEDE SINDICAL: Son derechos y obligaciones de la Administración de la Sede Sindical:

1. La Sede Sindical suministrará al Huésped el servicio de alojamiento recibiendo la contraprestación establecida en el momento de la prestación del servicio. La prestación del servicio estará sujeta a la existencia física de los insumos, muebles y espacios necesarios para ello.
2. La Sede Sindical, podrá en cualquier momento, disponer el cambio de habitación, atendiendo a situaciones de fuerza mayor, y el Huésped deberá aceptarlo.
3. La Sede Sindical, tiene disponible el Reglamento y a la vista del público las tarifas y descuentos para grupos.
4. Al momento de llegada y antes de proceder a la acomodación, la empleada de la Sede Sindical debe hacer el registro en el respectivo formato, para lo cual se solicitará a la persona un documento de identidad para constatar la veracidad de la información suministrada, verificar si es afiliado o no, y en el caso en que no sea afiliado, se le solicitará la respectiva carta de presentación suscrita por una Subdirectiva o el aval de la Junta Nacional.
5. Si la Sede Sindical se encuentra en la imposibilidad de cumplir con una reserva, siempre que haya prepago, deberá reintegrar al Huésped el valor cancelado.
6. La Sede Sindical, siempre que se cuente con recursos económicos, suministrará tinto y/o agua aromática al Huésped.
7. La Sede Sindical ofrece el servicio de teléfono monedero al Huésped.

8. La empleada de la Sede Sindical es la única persona responsable de abrir y cerrar la puerta principal de la Sede Sindical.
9. La Sede Sindical expedirá recibo de pago al Huésped.

ARTICULO 7º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HUESPED: Son derechos y obligaciones del Huésped:

1. El Huésped declara conocer la tarifa de la contraprestación y admite que ésta se modifique sin previo aviso. Pero si al momento del cambio de tarifa se encuentra alojado, no se aplicará el cobro sino a partir de su próxima estadía.
2. El Huésped se obliga a pagar su valor de contado en dinero efectivo, en el momento de la prestación del servicio y en todo caso al momento del cese de la permanencia del Huésped en la Sede Sindical.
3. El Huésped será responsable de sus obligaciones y las de sus acompañantes. Cualquier persona no registrada que haga uso del alojamiento exclusivamente reservado al Huésped deberá registrarse y pagar un sobrecargo del 100% del canon vigente.
4. El Huésped deberá observar una conducta decorosa y vestir de manera apropiada. La Sede Sindical se abstendrá de prestar sus servicios cuando el comportamiento del Huésped no sea adecuado.
5. El Huésped admite que la práctica de actividades personales que impliquen riesgos, en caso de que sufra cualquier daño o lesión, se exime expresamente a la Sede Sindical de su responsabilidad.
6. El Huésped se compromete a utilizar los muebles y enseres de la Sede Sindical de manera adecuada, conservándolas en el estado en que se encuentran, y por lo tanto, responderá por cualquier daño o pérdida de los elementos y bienes de la Sede Sindical.
7. El Huésped que utilice la televisión deben tener cuidado en mantenerla en volumen moderado, de tal manera que no interrumpa el descanso de los demás.
8. El Huésped se compromete a no utilizar el computador de la Sede, este equipo será utilizado única y exclusivamente por los miembros de la Junta Nacional para realizar trabajo sindical.
9. El Huésped que acostumbre dormir con la radio encendida debe hacerlo en un volumen que no interrumpa el sueño de sus compañeros de cuarto. De ser posible debe utilizar audífonos.
10. El Huésped se compromete a cumplir el horario de entrada a la Sede Sindical, que en horas de la **noche será hasta las 10:00 p.m.**
11. El Huésped se compromete a abstenerse de consumir alcohol, tabaco y cualquier clase estupefacientes y drogas alucinógenas dentro de las instalaciones de la Sede Sindical, y a no ingresar a ellas bajo el efecto de estas sustancias.
12. El Huésped se compromete a no ingresar a la Sede Sindical ningún objeto o elemento de procedencia ilegal.

- 13.El Huésped deberá colaborar con la economía de la Sede Sindical utilizando racionalmente los servicios públicos, para lo cual deberá apagar la luz cuando salga de su habitación y cerrar las llaves de agua cuando termine de utilizar el baño.
- 14.Al momento de solicitar los servicios de alojamiento, el Huésped deberá registrarse anotando toda la información solicitada por la Sede Sindical.
- 15.Queda prohibido que las personas sin registrarse dejen sus pertenencias en la sede, no se permite guardar maletas, excepto bajo autorización expresa de la Presidencia de la Junta Nacional o la Tesorería.

ARTICULO 8º. ACOMODACIÓN MIXTA: Solo en los casos de necesidad extrema, se hará acomodación mixta, la cual contará con la aceptación de todos los afectados. Se permitirá este tipo de acomodación cuando se alojen grupo grandes de personas que se conozcan entre sí.

ARTICULO 9º. ACOMODACION DOBLE: También en casos extremos, se hará acomodación doble, especialmente cuando se trate de estudiantes o menores de edad, para lo cual se contará con la aceptación de las respectivas personas. Independiente de esta situación, la tarifa de alojamiento se paga de manera individual.

ARTICULO 10º. RESERVAS: Las reservas se deberán tramitar directamente en la Sede Sindical al teléfono 2875937 con la señora Patricia Zamora o de manera excepcional en las oficinas de SINDESENA a los teléfonos 3416634 o 2824335, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación. Si no se cumple con lo aquí estipulado, la Sede Sindical no se compromete a hacer dicha reserva.

ARTICULO 11º. EXENCIONES DE PAGO: Los miembros de la Junta Nacional de Sindesena quedan exentos del pago del canon de alojamiento, siempre y cuando se encuentren alojados como producto de la realización de actividades sindicales propias de la actividad de la Junta Nacional.

ARTICULO 12º. SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE: La Sede Sindical no presta el servicio de cafetería ni de restaurante porque no cuenta con las instalaciones apropiadas (cocina y comedor), con muebles adecuados (mesas y sillas), con equipos y baterías de cocina, ni con el menaje de cocina suficiente.

PARAGRAFO: Dependiendo de la capacidad y disponibilidad de la empleada que atiende la Sede Sindical, se podrá preparar algún tipo de alimento a los integrantes de Junta Nacional que residen fuera de la ciudad, a las personas que prestan servicios especiales a la Junta Nacional, o demás afiliados de SINDESENA. De todas maneras, los costos derivados de este servicio deben ser cubiertos por la persona que lo recibe.

ARTICULO 13º. SERVICIO DE LAVANDERIA: La lavadora y secadora de la Sede Sindical son para uso exclusivo de la Sede y de la persona encargada de su cuidado, no está autorizado el servicio de lavandería ni el préstamo de estos equipos para manejo de los huéspedes, la única excepción se hace con la persona que arriende una habitación porque reside de manera permanente en la Sede

ARTICULO 14º. RESPONSABILIDAD POR PERDIDA: La Sede Sindical no asume responsabilidad alguna por la pérdida o deterioro de objetos, joyas, dinero

o cualquier clase de bienes de propiedad del Huésped. Para evitar este suceso, el Huésped deberá tomar las precauciones del caso.

ARTICULO 15°: La administración de la Sede Sindical es responsabilidad del Tesorero de la Junta Nacional.

ARTÍCULO 16°. La presente Reglamentación rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

El presente reforma a este Reglamento fue aprobada por la Junta Nacional de Sindeseña, en reunión celebrada en Bogotá, el día dieciocho (18), del mes de marzo, del año dos mil diez (2010) como consta en el Acta respectiva.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado,

(Original firmado por)
Aleyda Murillo Granados
Presidenta

(Original firmado por)
Germán Ramírez Maldonado
Secretario General